

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 316/2006.

NIG: 1102042C20060001378.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 316/2006. Negociado: F.
Sobre: Divorcio contencioso.
De: Doña Tania Katherine Román García.
Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
Letrado: Sr. Valencia Benítez, Fernando.
Contra: Don Jacobo Aparicio Barreiro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 316/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Tania Katherine Román García contra Jacobo Aparicio Barreiro sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 185

En Jerez de la Frontera, a siete de julio de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 316/06, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Tania Catherine Román García con Letrado don Fernando Valencia Benítez y representada por el Procurador don Manuel Agarrado Luna, de otra don Jacobo Aparicio Barrero, en rebeldía...

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don Manuel Agarrado Luna en nombre y representación de doña Tania Katherine Román García contra don Jacobo Aparicio Barreiro, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y atribuyendo el uso de la vivienda conyugal a la esposa.

Se declara disuelta la sociedad de gananciales.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta con sede en Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jacobo Aparicio Barreiro, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a uno de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1024/2003. (PD. 4097/2006).

NIG: 4109100C20030025239.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1024/2003. Negociado: 4.

De: RBA Revistas, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas, 26.

Contra: Forja Sevilla 2000, S.L., y Máximo Piaget Pujol.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1024/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla a instancia de RBA Revistas, S.A., contra Forja Sevilla 2000, S.L., y Máximo Piaget Pujol sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 164/06

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil seis.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 1024/03-4.º seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Entidad Mercantil RBA Revistas, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas, contra la entidad Forja Sevilla 2000, S.L., y don Máximo Piaget Pujol, los cuales han sido declarados en rebeldía al no haber comparecido en autos, y de acuerdo a los siguientes.

FALLO

Estimando la demanda formulada por la Entidad Mercantil RBA Revistas, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas contra la entidad Forja Sevilla 2000, S.L., y don Máximo Piaget Pujol, condeno a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la suma de once mil ciento cincuenta y cuatro euros y setenta y ocho céntimos de principal (11.154,78) y ciento quince euros y cincuenta y cinco céntimos de gastos (115,55) con el interés legal de dicha suma desde la fecha de la demanda y con imposición de las costas procesales.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Forja Sevilla 2000, S.L., y Máximo Piaget Pujol, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 20 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 80/2004. (PD. 4103/2006).

NIG: 2905142C20040000291.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 80/2004. Negociado: AF.

De: Doña Olimpia del Carmen Cintrano Troyano.

Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.

Contra: Don Antonio Jesús Rueda López.

E D I C T O**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 80/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, a instancia de doña Olimpia del Carmen Cintrano Troyano contra don Antonio Jesús Rueda López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 95

En Estepona, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Vistos por doña María José Lario Parra, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 80/2004 a instancias de doña Olimpia del Carmen Cintrano Troyano representada por el Procurador Sr. Cabellos Menéndez Julio y defendido por la Letrada doña Ana María Gil Palacios, siendo parte demandada don Antonio Jesús Rueda López, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio contenciosa interpuesta por doña Olimpia Cintrano Troyano contra don Antonio Jesús Rueda López debo acordar y acuerdo:

1. La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, con revocación de todos los poderes y consentimientos otorgados mutuamente entre ambos.

2. La patria potestad compartida con respecto al hijo menor del matrimonio, conservando sus abuelos maternos don José Cintrano Márquez y doña Carmen Troyano Lozano su guarda y custodia, manteniéndose el régimen de visitas a favor de los progenitores ya acordados en su día en el auto de fecha 10 de marzo de 2000 recaídos en autos y adopción de medidas del artículo 158 del Código Civil, número 132/99

del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Estepona, y demás medidas recogidas en dicho auto.

3. La disolución de la sociedad legal de gananciales.

4. Que se mantenga oculto el domicilio y cualquier circunstancia de la demandante a fin de garantizar su privacidad.

5. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Firme que sea esta sentencia, librese el oportuno testimonio que quedará en los autos de su razón, llevando el original al Libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Jesús Rueda López, extendiendo y firmo la presente en Estepona veinte de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 420/2006. (PD. 4085/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 420/2006.

Sección: Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Fecha de interposición: 10.3.06.

Recurrente: Miguel Angel Rivas Bosch.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Provincial de Costas de Granada del Ministerio de Medio Ambiente.

Actuación impugnada: Desestimación recurso alzada frente a Resolución de 17.3.04 del Servicio Provincial de Costas de Granada de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente por cuya virtud se impuso al actor una sanción por infracción de la Ley de Costas.

En Granada, a dieciséis de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.